



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

123

-2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

11 AGO. 2015

### VISTOS:

Carta Nro.22-2014-CONSORCIO COTABAMBAS del 10 de diciembre del 2014; Carta Nro.06-2015-CONSORCIO COTABAMBAS del 20 de mayo 2015; Informe Nro. 063-2014-GRAP/GR.13.02-SGED/ARQ.J.C.M.O. del 11 de diciembre del 2014 ; Informe Nro.643-2014-GRAP/GRI/13.02-SGE del 17 de noviembre del 2014 ; Informe Nro.540-2014-GR-APURIMAC/13-GRI del 23 de diciembre del 2014 ; Informe Nro.053-2015-GRAP/GRI-SGED del 20 de abril del 2015; Informe Nro.116-2015-GRAP/GRI-SGED del 24 de junio del 2015;Memorandum Nro.447-2015-GRAP/GRI-13 del 03 de julio del 2015; Opinión Legal Nro.350-2015-GRAP/08.DRAJ; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015, se resuelve delegar al Gerente General Regional funciones y atribuciones, dentro de ellos aprobar y suscribir prestaciones adicionales o reducciones así como ampliaciones de plazos de contratos suscritos por el Gobierno Regional en relación a procesos de contrataciones en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, consta el Contrato Directoral Regional Nro.055-2014.GR.APURIMAC/DRA de fecha 11 de abril del 2014, producto de! Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía Nro.030-2014-GRA-I, derivado de la Adjudicación Directa Pública Nro.004-2013-GRA, suscrita por Servicios de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Inicial de las I.E.I. de las Comunidades Campesinas de Antuyo, Allahua, Chullupata, Hualluyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payanca y Punapampa del distrito de Tambobamba , provincia de Cotabambas-Apurímac, por la suma de S/. 208,800.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario ( fecha probable 11 de agosto del 2014);

Que, mediante Carta Nro.22-2014, de fecha 10 de diciembre del año 2014, el Consorcio COTABAMBAS, solicita Ampliación de Plazo de noventa días calendario, para la formulación del expediente técnico del Proyecto, respecto del cual, mediante el Informe Nro.643-2014-GRAP/GRI/13.02-SGE de fecha 17 de noviembre del año 2014, el Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, traslada la solicitud de Ampliación de Plazo al Gerente Regional de Infraestructura fundamentando causas no atribuibles al contratista, en tanto el 11 de diciembre del 2014 el evaluador de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe Nro.063-2014-GRAP/GR.13.02SGED/ARG.J.C.M.O, otorga Conformidad de Ampliación de Plazo del CONSORCIO COTABAMBAS, por un espacio de ochenta y nueve días calendario para la presentación del expediente técnico, dicho expediente mediante Informe Nro.540-2014-GR-APURIMAC/13-GRI de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



123

fecha 23 de diciembre del 2014, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General del Gobierno Regional Apurímac, la solicitud de Ampliación de Plazo para su formalización;

Que, mediante Informe Nro.053-2015-GRAP/GRI-SGED de fecha 20 de abril del 2015, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, solicita al Gerente Regional de Infraestructura pronunciamiento respecto al consentimiento de Ampliación de Plazo sobre la formulación del expediente técnico, en tal virtud, el Gerente Regional de Infraestructura y éste a su vez mediante Memorándum Nro.402-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 16 de junio del 2015, peticona el Informe Técnico Legal al Director Regional de Asesoría Jurídica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por el Consorcio COTABAMBAS;

Que, verificado el Contrato Directoral Regional Nro.055-2014-GR-APURIMAC/DRA, suscrito el 11 de abril del año 2014, el plazo contractual se ha establecido en ciento veinte (120) días calendario, teniendo en cuenta este periodo la fecha probable de conclusión de servicio se establece el 11 de agosto del 2014 por cuanto la solicitud de Ampliación de Plazo interpuesto por la empresa Cotabambas se ha realizado fuera del plazo de ejecución del servicio ya que se ha efectuado el diez (10) de diciembre del 2014, contraviniendo el Art.41.6 del Art. 41 de la Ley de Contrataciones concordante con el Art. 175 del su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones consigna: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala, que la Ampliación del plazo contractual procede en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver sobre dicha la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión;

Que, mediante Carta Nro.06-2015-CONSORCIO COTABAMBAS, de fecha 20 de mayo del 2015, el Consorcio, cursa respuesta a la solicitud del Gobierno Regional de Apurímac respecto al Adicional de Servicio del Proyecto, afirmando que no podrá realizar el adicional de servicio ya que no cuenta con disponibilidad técnica-económica;

Que, mediante Carta Nro.07-2015-CONSORCIO COTABAMBAS de fecha 21 de mayo del 2015 el consorcio solicita pago por el tercer informe de la elaboración de expediente técnico y hace lo propio mediante Carta Nro.10-2015-CONSORCIO COTABAMBAS de fecha 22 de junio del 2015 solicitando pago por entrega el 4to informe, el cual no concuerda con el cronograma de plazos previsto inicialmente en función al contrato;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- NO ADMITIR A TRAMITE** la solicitud de Ampliación de Plazo del CONSORCIO COTABAMBAS, formulada mediante Carta Nro.22-2014-CONSORICO COTABAMBAS en fecha 10 de diciembre del 2014, para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos del Nivel Inicial de las Instituciones Educativas Iniciales de las Comunidades Campesinas de Antuyo, Allahua, Chullupata ,Hualluyo, Llactacunca, Ocrabamba, Payancca y Punapampa del distrito de Tambobamba , provincia de Cotabambas-Apurímac " al haber inobservado el numeral 41.6 del Art.41 de la Ley de Contrataciones concordante con el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nro.0184-2008-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, determine la responsabilidad de funcionarios y servidores que en su oportunidad no advirtieron ni notificaron formalmente por las demoras injustificadas en la ejecución del servicio por parte del Consorcio COTABAMBAS y la improcedencia de la ampliación de plazo, asimismo se calcule la aplicación de Penalidades y demás acciones consiguientes conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Representante Legal del CONSORCIO COTABAMBAS para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL (e)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/G.G.R.AP  
AHZV/DRAJ  
r/z/Abog.